

cación introducida en los Estatutos de dicha sociedad, por la Junta General celebrada en fecha 16 de febrero del año 1956, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la modificación introducida en los Estatutos del “Casino Central” Inc., de La Vega, República Dominicana, según acta de la Junta General de fecha 16 de febrero del 1956.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como la referida Asociación realice los depósitos y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2198 que concede la condecoración del Benefactor de la Patria a varios oficiales de las Fuerzas Armadas.— G. O. N° 8066 del 14 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2198

VISTA la Ley que crea la Condecoración del Benefactor de la Patria, No. 4149, del 14 de mayo de 1955, modificada por la Ley No. 4484, del 23 de junio de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la Condecoración del Benefactor de la Patria a los siguientes Oficiales de las Fuerzas Armadas:

Capitán, E. N.	Julio Amado Calderón Fernández.
Capitán Médico, E. N.	Leonte Saladín Mangual.
Primer Teniente, E. N.	Jorge García Colón.
Primer Teniente Médico, E. N.	Pablo Duval Vargas.
Primer Teniente Dentista, E. N.	Luis Manuel Santana Hirujo.
Segundo Teniente, A. M.	Reynaldo Hernández.
Segundo Teniente Médico, E. N.	Dimas Hernani Bobea Pérez.
Segundo Teniente Médico, E. N.	Arvis Nurys Messina Hidalgo.
Segundo Teniente, E. N.	José Antonio Rodríguez.
Segundo Teniente, E. N.	José Alejandro Rodríguez Alba.
Segundo Teniente, E. N.	José Altagracia Ramírez Peralta.
Segundo Teniente, E. N.	José Ramón Ruiz Fernández.
Segundo Teniente, E. N.	Héctor Vinicio Alcántara Valenzuela.
Segundo Teniente, E. N.	Jesús Manuel Porfirio Mota Henríquez.
Segundo Teniente, E. N.	Víctor Alicinio Peña Rivera.
Segundo Teniente, E. N.	Teófilo Ramón Romero Pumarol.
Segundo Teniente, E. N.	Luis Pichardo Pérez.

Art. 2.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.